



**REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
ASAMBLEA, PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2012.**

El Concejo del Gobierno Autónomo cantonal del cantón Morona, considerando:

Que, la Constitución de la República en el numeral 3 del Art. 85 dice: “El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos”.

Que, el Art 238 del COOTAD dice: “Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el Art. 241 del COOTAD. Dice: “Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La





resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.

Que el Art. 302 del COOTAD, dice: “ Participación ciudadana.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas”.

Que el Art. 303 del COOTAD dice: “Derecho a la participación.- El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tienen derecho a ejercer





el control social de los actos de los gobiernos autónomos descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además, podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Que, el Art. 304 del COOTAD dice: “Sistema de participación ciudadana.- Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;





- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes”.

Que, el Art. 305 del COOTAD dice: “Garantía de participación y democratización.- Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como, otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios”.

Que, el Art. 306 del COOTAD dice: “Barrios y parroquias urbanas.- Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión





participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana.

Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”.

Que, el Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dice: “Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.

Resuelve aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA LOCAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

Art. 1.- Objeto.- El objeto del presente reglamento es brindar a la ciudadanía un espacio para deliberar y aprobar el presupuesto del Gobierno Municipal del cantón Morona para el año 2012.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- El presente reglamento tendrá vigencia en el cantón Morona.

Art. 3.- Conformación de la asamblea.- La asamblea local estará conformada de la siguiente manera.

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y participará con voz y voto
2. Los Concejales del Gobierno Municipal del Cantón Morona;





3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del Gobierno Municipal del Cantón Morona.
4. Tres funcionarios del Gobierno Municipal del Cantón Morona, designados por la máxima autoridad del ejecutivo local.
5. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos:
Un representante de los barrios y sectores urbanos de la ciudad de Macas, Un Representante de la nacionalidad indígena; Un representante de las Personas con discapacidad.
6. Un representante de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón Morona.

Art. 4.- Funciones de la Asamblea local.- son funciones de la asamblea local:

1. Conocer y discutir las prioridades de inversión constantes en el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón Morona para el año 2012.
2. Deliberar sobre las prioridades de las necesidades de cada uno de sus sectores, bajo los principios de equidad y solidaridad.
3. Emitir la resolución de conformidad de las prioridades de inversión, constantes en el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón Morona para el año 2012.

Art. 5.- De la participación de los integrantes.- Los integrantes de la asamblea participaran con voz y voto, incluido el acalde o su delegado, y en caso de empate su voto tendrá el carácter de dirimente.

Para instalar la asamblea local se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, de no contar con el quórum reglamentario, se esperará un espacio de treinta minutos, y se dará inicio con el número de presentes.

El Secretario General del Concejo, hará las funciones de Secretario de la asamblea Local.

Disposición general

El presente reglamento entrará en vigencia una vez discutido y aprobado por el seno del concejo cantonal.





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN

MORONA

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Morona a los cinco días del mes de septiembre del dos mil once.

Opt. Hipólito Entza Ch.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Kléber Sigüenza Jaramillo
SECRETARIO GENERAL